

Guarda de salario á Juan Garrido portero del  
agua. dicho Cabildo porque tenga cargo de  
guardar el azequia del agua que viene  
de Chapultepeque á esta dicha Cid-  
dad para que puercos ni yndios no la  
ensucien ni dañen salvo que syempre  
benga limpia para que los vecinos de  
esta Ciudad e las personas que tienen  
huertas en comarca e derredor de la di-  
cha agua se aprovechen de ella cin-  
quenta pesos de oro los quales manda-  
ron que se le paguen de los propios del  
concejo.

Solar. Este dia de pedimento de Martin de  
Espinosa (17) e por consentimiento de  
Juan de Cuellar los dichos señores hi-  
cieron merced al dicho Espinosa de un  
solar que por una peticion pidió le die-  
sen como a primero conquistador el qual  
es en esta dicha Ciudad de la una parte  
solar de Andres de Rosas e de la otra  
solar de Anton Bravo espadero el qual  
dicho solar le dieron syn perjuicio de  
tercero.

Id. Este dia Hernando de Salazar dio  
peticion por la qual pidió le recibiesen  
por vecino y le hiciesen merced de un  
solar que es en esta dicha Ciudad detras  
de las casas de Alonso de Grado  
ques es al presente hospital que alinda  
con un solar que se dio a Sebastian de  
Grijalva. E por los dichos Señores fué  
recibido por vecino e le dieron el dicho  
solar syn perjuicio de tercero.

Id. Este dia Gonzalo de Riobo dio una  
peticion por donde pidió lo recibiesen  
por vecino e le hiciesen merced de un  
solar que es en la calle de Yztapalapa  
que a por linderos de la una parte so-  
lar de Rodrigo de Paz e de la otra de  
Jorge de Alvarado. E por los dichos Se-  
ñores fue recibido por vecino e le fue  
dado el dicho solar syn perjuicio de  
tercero.

Id. Este dicho dia Juan Martin de Tiem-  
blo dio una peticion por la cual pidió  
lo recibiesen por vecino e le hiciesen  
merced de un solar que es en esta dicha  
Ciudad en la hazera de Alonso de Avi-  
la que alinda con solar de Hernando  
de Xerez e con la calle del agua que  
sale a la casa del contador. E por los di-  
chos señores fue recibido por vecino e  
le dieron el dicho solar syn perjuicio  
de tercero.—*Gonzalo de Ocampo.—*  
*Rodrigo de Paz.—Bernaldino Vaz-*  
*quez.—Alonso Xaramillo.*

En viernes 9 de Setiembre de 1524  
años (18).

Este dia estando en Cabildo los Seño-

Solar. res Gonzalo de Ocampo alcalde de esta  
Ciudad e Rodrigo de Paz e Bernaldino  
Vazquez de Tapia e Alonso Xaramillo  
regidores de pedimento del dicho Ro-  
drigo de Paz le recibieron por vecino  
e le dieron por solar un solar que era  
de (lo dejó en blanco el escri-  
bano) Esturiano que a por linderos de  
la una parte solar de (nada más  
se puso).

Huerta. Este dia los dichos señores de pedi-  
mento de Rodrigo Renjel alcalde en  
esta dicha Ciudad le señalaron e hicie-  
ron merced de un pedazo de tierra para  
una huerta de cien pasos en ancho e  
ciento e cinquenta en largo yendo por  
la calzada que va de esta Ciudad á Ta-  
cuba a la mano derecha desde un arbol  
que el señor Gobernador señaló.

Id. Este dicho dia de pedimento de Ro-  
drigo de Paz los dichos Señores le se-  
ñalaron e hicieron merced de otro pe-  
dazo de tierra en la dicha calzada de  
Tacuba de los dichos cient pasos en an-  
cho e ciento e cinquenta en largo.

Id. Este dicho dia de pedimento de Ber-  
naldino Vazquez de Tapia los dichos  
Señores le señalaron e hicieron merced  
de otro pedazo de tierra en la dicha cal-  
zada de Tacuba del dicho anchor e largo.

Medida. Este dicho dia de pedimento de  
Alonso Xaramillo e de Cristobal Flores  
e de mi el dicho escribano los dichos  
Señores señalaron e hicieron merced de  
sendos pedazos de tierra para sendas  
huertas en la dicha calzada de Tacuba  
de los dichos cient pasos en ancho e  
ciento e cinquenta en largo las quales  
dichas huertas dixeron que para maña-  
na sabado fuesen a medir e meter en la  
posesion de ellas a cada uno de los su-  
sodichos.

Id. E despues de lo susodicho sabado  
diez dias del dicho mes de Setiembre  
e del dicho año los señores Gonzalo de  
Ocampo alcalde en esta dicha ciudad e  
Bernaldino Vazquez de Tapia e Cris-  
tobal Flores e Alonso Xaramillo regi-  
dores por ante mi el dicho escribano  
fueron á la dicha calzada de Tacuba e  
desde un arbol que está señalado de  
dos cuchilladas que dixeron los dichos  
Señores que el Señor Gobernador avia  
mandado señalar para las dichas huer-  
tas empearon a nombrar e señalar las  
dichas tierras de los dichos cient pasos  
en largo e ciento e cinquenta en ancho  
cada una desde el dicho arbol adelan-  
te de las quales se echaron suertes e  
cupo la primera junto con el dicho ar-  
bol hazia la Ciudad al dicho Bernaldi-  
no Vazquez de Tapia e la segunda junto  
con ella á Rodrigo de Paz e la tercera

Posesion. al dicho Rodrigo Ranjel e la quarta a  
Cristobal Flores e la quinta al dicho  
Alonso Xaramillo en las quales el di-  
cho Señor alcalde Gonzalo de Ocampo  
en nombre del dicho cabildo los metyo  
en la posesyon e los presentes por los  
ausentes la tomaron e en señal de po-  
sesion arrancaron de las yervas que es-  
tavan en los dichos sitios syn contra-  
dicion de persona alguna e lo pidieron  
por testimonio.

Huerta. Este dia de pedimento de Bernaldino  
de Santa Clara que presente estava los  
dichos Señores alcalde e regidores le se-  
ñalaron e hicieron merced de otro pe-  
dazo de tierra de la manera susodicha  
linde con la de dicho Alonso Xaramillo  
asia la Ciudad en la qual el dicho Señor  
alcalde le metió en la posesion el qual  
la tomo e arranco de las yervas que en-  
de estavan e lo pidió por testimonio.

Id. E luego yncontinente los dichos se-  
ñores señalaron a mi el dicho escribano  
la suerte e pedazo de tierra de que me  
avian hecho merced de los dichos cient  
pasos en ancho e ciento e cinquenta  
en largo linde del dicho Bernaldino  
Vazquez de Tapia por la cabezada de  
arriba e el dicho Señor alcalde Gonzalo  
de Ocampo en nombre del dicho Cabil-  
do me metyo en la posesion de ella en  
señal de lo qual arranque de las yervas  
que ende estaban.

Las quales dichas suertes de tierra  
se tienen de medir los dichos cient pasos  
por la dicha calzada e los ciento e cin-  
quenta por la tierra adentro.—*Gonzalo*  
*de Ocampo.—Alonso Xaramillo.—*  
*Diego de Soto.*

Huerta. En viernes 16 de Setiembre de 1524.  
Este dia estando en Cabildo e Ayun-  
tamiento los dichos Señores Gonzalo de  
Ocampo alcalde en esta Ciudad e Die-  
go de Soto e Alonso Xaramillo e Cris-  
tobal Flores e Bernaldino Vazquez de  
Tapia regidores por ante mi el dicho es-  
cribano de pedimento de Diego de Soto  
le señalaron e hizieron merced de un  
pedaso de tierra de los dichos cient pa-  
sos en ancho e ciento e cinquenta en  
largo de la manera susodicha en la di-  
cha calzada de Tacuba linde con la  
huerta que le esta dada a Rodrigo de  
Paz por la cabezada de arriba.

Solar. De pedimento de Diego de Soto los  
dichos señores le hizieron merced de un  
solar que es en la calle de Tacuba que  
estava dado a Rivero platero que se  
va a Castilla con que el dicho Rivero  
lo aya por bien que se le de e por quanto  
el dicho Rivero lo traspaso a Juan de

Paredes segund pareció por su peti-  
cion.

Este dia los dichos Señores mandaron  
que todas las penas que de aqui adelan-  
te se condenaren sean para la camara  
como para obras públicas se paguen e  
deposyten a Pedro Sanchez mayordomo  
de esta Ciudad al qual se le haga  
cargo por los Escribanos ante quien se  
condenaren.

Huerta. Este dia los dichos Señores hicieron  
merced á Pedro Sanchez Farfan de un  
pedazo de tierra para una huerta de  
la manera que se a dado a los otros a  
la cabezada de Rodrigo Rangel alcalde.

Medida Este dia mandaron los dichos Señores  
de huertas que los pasos que se medieren para las  
dichas huertas sea cada paso de tres  
pies de un hombre conveniente por ma-  
nera que los dichos cient pasos an de  
ser trezientos pies e los ciento e cin-  
quenta cuatrocientos e cinquenta pies  
e cometieron para lo ir á medir á Alonso  
Xaramillo e a Cristobal Flores regi-  
dores.

Solar. Este dia los dichos Señores de pedi-  
mento de Leonardo de Villa Felix le  
hicieron merced de un solar que solia  
ser de Juan Ximon Genoves por quan-  
to pareció que el dicho Juan Ximon  
ovo por bien de se le dar sin perjuicio  
de tercero e le mandaron dar el titulo  
de el.

Id. Este dicho dia ante los dichos Seño-  
res Palacios Ruvios paje de cámara del  
señor Governador dio una peticion por  
la qual pidió le hiciese merced de un  
solar que esta a las espaldas de Andres  
Nuñez vecino de esta Ciudad e por los  
dichos Señores le fue dado sin perjuicio  
de tercero.

Id. Este dicho dia Gaspar de Tarifa dio  
una peticion por la qual pidió le hicie-  
sen merced de un solar que esta cabo  
el tianguis de Juan Belazquez en la ca-  
lle de Benito de Bejel lindero de un  
solar de Hernando Burgueño e de Jua-  
rez el barbudo que dixo no estar dado  
a ninguna persona e por los dichos Se-  
ñores le fue hecha merced del dicho  
solar syendo syn perjuicio de tercero.

Id. Este dia ante los dichos señores dió  
una peticion Alonso de Valencia por la  
qual pidió que le hiciesen merced de  
un solar de Alonso  
(en blanco) el platero que se va a los  
reynos de Castilla que es linderos de la  
una parte solar de Juan de Salcedo el  
romo e de la otra Villafuerte (19). por  
quanto le avia comprado lo que en el  
estava ed ficado e por ser como es ve-  
cino e conquistador e por los dichos se-  
ñores justicia e regidores aviendo con-

sideracion a lo susodicho e como el dicho Alonso de Valencia es hombre pobre dixerón que le hazian e hizieron merced de el e se lo mandaron dar syn perjuicio de tercero.

Solar  
seruydo.

Este dicho dia ante los dichos Señores dio una peticion Juan de Burgos vecino de esta dicha Cibdad por la qual pidio le hiziesen merced de le dar por servido el solar de sus casas que alindan de la una parte con solar de Alonso de Estrada thesorero de su magestad e de la otra con casas e solar de Francisco de Sta. Cruz. E por los dichos Señores le fue hecha merced de se le dar el dicho solar por servido atento que es de los primeros conquistadores.

Huerta.

Este dicho dia Cristobal Martin de Gamboa dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio le hiziesen merced de le mandar señalar un pedazo de tierra como se da e señala a los otros vecinos de esta Cibdad para una huerta e para tener su grangeria de aves. E por los dichos Señores por ser de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España le hizieron merced de una suerte de tierra a la cabezada de la que esta dada a Cristobal Flores del anchor e largor que a los otros vecinos esta dado.

id.

Este dicho dia de pedimento de Hernand Gutierrez de Salamanca los dichos Señores le hicieron merced de un pedaso de tierra para una huerta de la manera susodicha a la cabezada de la que esta dada a Bernaldino de Sta. Clara.—Rodrigo Renjel.—Gonzalo de Ocampo.—Diego de Soto.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Cristobal Flores.—Alonso Xaramillo.

En viernes 23 de Setiembre de 1524 años.

Huerta.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Rodrigo Renjel e Gonzalo de Ocampo aicaldes en esta dicha Cibdad e Diego de Soto e Bernaldino Vazquez de Tapia e Alonso Xaramillo e Cristobal Flores regidores de pedimento de Sebastian de Grijalva vecino de esta dicha Cibdad le señalaron una suerte de tierra para una huerta a la cabezada de la que esta dada a Alonso Xaramillo de la manera que esta dada a los otros vecynos.

En viernes 30 de Setiembre de 1524 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Ocam-

po alcalde en esta dicha Cibdad e Alonso Xaramillo e Rodrigo de Paz e Bernaldino Vazquez de Tapia regidores de pedimento de Gonzalo de Sandoval le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta que le esta señalada linde de la huerta de Juan Garrido del mismo anchor e largor de las otras huertas que están dadas a los otros vecynos.

Huerta.

Este dia Francisco de Talavera vecino de esta Cibdad dio una peticion para la qual pidio le hiziesen merced de un solar que esta a las espaldas de las casas que hace el Sr. Governador que alinda de la una parte con solar de Diego la lengua (20) e de la otra la acequia. E por los dichos señores le fue dado e hecha merced del dicho solar abiendo consideracion que es casado con tanto que sea syn perjuicio de tercero e no de otra manera.

Solar.

En viernes 7 de Octubre de 1524 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Cibdad e Bernaldino Vazquez de Tapia regidor de pedimento de los dichos señores e de Cristobal Flores regidor en esta dicha Cibdad se dieron por servidas las huertas que les estan señaladas habiendo consideracion que an servido e syren en el dicho Cabildo syn salario e mandaron que se diese título de ellas a cada uno de los dichos.

Huerta  
seruyda.

Este dicho dia de pedimento de Pedro Sanchez Farfan mayordomo de el concejo de esta dicha Cibdad le hizieron merced de la suerte de tierra que le esta señalada de se le dar por servida atento lo que esta tierra ha servido.—Gonzalo de Ocampo.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Cristobal Flores.

id.

En viernes 4 de Noviembre de 1524 años. (21.)

En este dia se juntaron en Cabildo los señores Licenciado Alonso Suazo e Rodrigo de Albornos e Alonso de Estrada thesorero de su magestad tenientes del Señor Governador e Alonso Xaramillo e Bernaldino Vazquez de Tapia regidores e Rodrigo de Paz regidor por ante mí el dicho Escribano para platicar en las cosas complideras al bien e pro comun de esta dicha Cibdad e de los vecinos e moradores de ella dixerón que por quanto por la justicia e regimiento de esta dicha Cibdad fue hecha

Ordenanzas  
sobre  
mercaderesOrdenanzas  
sobre  
mercaderes.

cierta ordenanza para que ninguna persona que tuviese tienda de comprar e vender no comprase de ningund extranjero en esta Cibdad con veynte leguas a la redonda en ningund tiempo so pena que perdiese lo que asy comprase e por quanto la dicha hordenanza es odiosa a los dichos mercaderes e a las personas que se van de esta Cibdad e tyenen necesidad de vender algunas ropas e otras cosas que tienen por tanto que enmendando la dicha hordenanza e ordenaron e mandaron que cada e quando de los puertos de esta Nueva España e de otras qualesquiera partes binieren mercaderes a esta Cibdad o otras qualesquiera personas que an de vender algunas mercaderias en ella sean obligados a luego que a esta dicha Cibdad llegaren a aser apregonar publicamente las dichas mercaderias que asi quisieren vender para que los vecinos de la dicha Cibdad las puedan comprar libremente para provision de sus personas e casas en lo que ovieren menester dentro de diez dias sy fueren las tales mercaderias de calidad que no sean para comer o beber tengan de termino los dichos vecinos para las comprar e bastecer sus casas termino e espacio de cinco e mandaron los que dichos terminos corran e se cuenten desde el dia que se mandaren apregonar las dichas mercaderias e no antes e dieron poder e facultad á todas las otras personas vecinos estantes e abitantes en la dicha Cibdad para que pasados los dichos terminos puedan libremente comprar las dichas mercaderias syn pena alguna aunque sean de las personas probydas por la ordenanza de que de suso se hace mision quedando aquella en lo demas tocante a las dichas penas en ella contenidas en su fuerza e vigor e mandaronlo apregonar publicamente.—Alonso de Estrada.—Licenciado Suazo.—Rodrigo de Albornoz.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Alonso Xaramillo.—Rodrigo de Paz.—Pregonose este dicho dia en la plaza por boz de Francisco Gonzalez pregonero en haz de mucha gente que ende estaba.

Pregon.

Merced  
de penas  
de camara.

Este dia los dichos Señores ordenaron e mandaron que por quanto su magestad tiene hecha merced a esta Cibdad de las penas de la Cámara por cierto tiempo e en cierta forma que parece por sus reales provisyones de que hay necesidad se entienda con mucha diligencia en aber e averiguar las dichas penas ansy por los procesos e condenaciones que de ellas estan echas como por todos los registros e protocolos que

Merced  
de penas  
de camara.

han tenido e tienen los escribanos ante quien an pasado las dichas condenaciones de los tiempos pasados e de los que estan por venir e por todo el tiempo que la dicha merced durare por tanto que para aberiguacion e liquidacion de las dichas cuentas e para saber verdaderamente el cargo que de ellas se debe de hazer a la persona que en nombre de su magestad o de esta Cibdad por virtud de la dicha merced las deba aver e tener en su poder para las gastar e acudir con ellas segund e como su magestad lo manda que nombraban e nombraron para lo que dicho es a Rodrigo de Paz regidor e vecino de la dicha Cibdad para que por sy e por la persona que para ello pusiere pueda informarse de todas las dichas penas pertenecientes a la dicha camara valor e cantydad de ellas hasyendo ynquisicion de todos los registros escrituras e todos los protocolos e condenaciones en que se hallaren en manera que no pueda aver yerro ni otra encubierta alguna e asy acabadas e fenecidas las dichas quantas como dicho es con el cargo que montaren e se pudieren hazer de todas ellas traiga relacion cierta e verdadera a este Cabildo ante la justicia e regidores de el para que en todo se provea como su magestad lo manda e se puede gozar de la dicha merced en aquellos usos provechosos e utilidades que redundaren en sus reales rentas e en todo aquello que toca e atañe a la dicha merced e bien de la tierra a quien fue echa para lo qual todo se le da poder al dicho Rodrigo de Paz.

E luego yncontinente en cuanto toca al cobrar de las dichas penas de aqui adelante en tanto quanto la dicha merced durare hordenaron e mandaron se guarde en todo el capítulo de los corregidores que habla en razon de la cobranza que se a de hacer de las dichas penas e para que aya en ellas la razon que en tal caso se requiere e añadieron que los Escribanos que en esta Cibdad uvieren e cada una de ellos tengan libros particulares en que aya razon e cuenta de las condenaciones que ante ellos pasaron por qualquier juez o alcalde que las sentenciare e el tal escribano ante quien pasare la dicha condenacion haga luego cargo de la cantydad de la dicha sentencia que se aplicare a la dicha Camara e obras publicas al escribano de concejo el qual tenga cargo de cobrar todo aquello de que le fuere echo el dicho cargo e tenerlo de manifesto e en depoyto para acudir con todo ello a la persona que por el dicho cabildo le

Merced  
de penas  
de camara.

fuere mandado e mandaron asy mismo al dicho escribano de concejo que en las condenaciones que ante el pasaren tenga su libro e la razon e quenta que los otros escribanos en que aya cargo e descargo e se sepa en particular de todas las dichas penas e condenaciones de ellas lo qual hagan e cumplan los dichos escribanos como dicho es so pena que qualquiera de ellos que ansy no lo hiziere e cumpliere despues de serle notificada la dicha hordenanza e no tuviere los dichos libros con la razon que se requiere para que las dichas penas e condenaciones de ellas se asienten cada un dia que pasaren syn mas dilacion caya e incurra en pena de cinquenta pesos de oro por el mismo hecho de mas e alinde de las otras penas en los dichos capitulos contenidas la mitad para el acusador e la otra mitad para las obras publicas de esta Cibdad.

Este dia mandaron al mayordomo del concejo que haga en la calzada de Tacuba una alcantarilla de buen argamaza e ladriyo que sea muy bien hecha e que los regidores diputados de este mes tengan cargo de ber la dicha obra lo qual haga de qualesquier penas que en su poder estovieren depositadas.—Licenciado Zuazo.—Alonso de Estrada.—Rodrigo de Albornoz.—Gonzalo de Ocampo.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Alonso Xaramillo.—Rodrigo de Paz.

Solar  
servido.

Este dicho dia dio una peticion en Cabildo Anton de Arriaga vecyno de esta Cibdad por la qual pidio le hiziesen merced de le dar por servido un solar de que le fue hecha merced que es en esta dicha Cibdad linderos de Francisco de Grijalba e Pedro Gallego e frontero de las casas del concejo (22) e por los dichos Señores habiendo consideracion a lo que ha servido en esta tierra le fue hecha la dicha merced con tanto que de diez pesos para las obras publicas e le mandaron dar titulo de dicho solar de bien servido.

Pregon.

En este dicho dia por mandado de los dichos Señores justicia e regidores se pregonon publicamente en la plaza de esta dicha Cibdad que todas las personas que tienen solares en ella los cerquen e alinpien syno los pudieren labrar de aqui al dia de Navidad primera que viene con aperebimiento que el término pasado syn mas los esperar ni prorogar termino alguno les seran quitados e los daran a personas que los cerquen e labren en ellos porque esta Cibdad se pueble e sea mas noblecida.

En viernes 18 dias de Noviembre de 1524 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en la pozada del muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e capitan general en esta Nueva España conviene a saber los Señores Licenciado Alonso Zuazo theniente de Governador e justicia mayor en ella e el Señor Rodrigo de Albornos contador de su magestad e theniente en esta dicha Nueva España por el dicho Señor Governador e Rodrigo de Paz e Bernaldino de Tapia e Alonso Xaramillo regidores por ante mi Pedro del Castillo escribano publico e de el dicho Cabildo para entender e platicar en las cosas cumplideras al bien e pro comun de esta dicha Cibdad e de los vecinos e moradores de ella dixerón que por quanto no hay hordenanza que determine los derechos que se deban llevar por los diputados que hacen las posturas de las mercaderias e cosas de comun que a esta Cibdad vienen y en el llevar de los dichos derechos an sucedido algunas quejas de los mercaderes e otras personas a quien vienen enderezadas las dichas mercaderias e cosas de comer queriendo poner orden en todo lo susodicho e para que ninguna persona de aqui adelante tenga razon de se quejar a causa de las dichas posturas en los derechos que por ellas se ovieren de llevar hordenaron e mandaron que de aqui adelante el regidor que fuere diputado por el dicho Cabildo justicia e regidores de el para hazer las dichas posturas de las dichas mercaderias e cosas de comer que a la dicha Cibdad vinieren pueda llevar e lleve de cada carga de vino que traxere seys arrobas de vino medio azumbre de vino e a este respecto segund las cargas de vino que traxere e asy mismo a este respecto pueda llevar todos los otros licores de azeite e vinagre e arropo e las otras cosas que se miden por medida e en lo demas de las otras mercaderias que se comen e acostumbra comer y que se pesan o se pueden pesar lleve el dicho diputado una libra de cada quatro arrobas.

De los quales dichos derechos que asy levare el dicho diputado en razon de las dichas posturas sea obligado de partir con el fiel que es o fuere de la dicha Cibdad e le acuda con la mitad de los dichos derechos e el dicho fiel sea obligado a asistir juntamente con el dicho diputado a las dichas posturas para que todo se haga segund e como convenga al buen regimiento de la dicha Cibdad e para que vengan copia de

Ordenanzas  
derechos  
de los  
diputados  
para  
el  
comestible.

Id.

mercaderias a ella e las otras cosas de comer e bastimentos para lo qual encargaron la conciencia del dicho diputado e fiel para que las dichas posturas se hagan justamente o en favor de la dicha Cibdad.

Derechos  
del fiel

Yten hordenaron e mandaron que el fiel que es o fuere en la dicha Cibdad por herir o sellar qualquiera medida o peso con que se oviere de medir o pesar en la dicha Cibdad pueda llevar o lleve por cada medida o peso que asy sellare o hiriere tres tomines de oro e por cada peso o medida por menudo de azumbre e libra abaxo e arrel de un tomin de oro e que el dicho fiel sea obligado a visitar todos los dichos pesos e medidas de quatro en quatro meses para ver e averiguar sy ay alguna falsedad en los dichos pesos e medidas e proveer sobre ello como no haya fraude ni engaño alguno lo qual sea obligado a hazer el dicho fiel como dicho es syn llevar ynterese alguno demas de las penas que segund derecho e de llevar por lo denunciar e aquella parte que por ley se a de aplicar e que el dicho fiel sea obligado a thener su reposo e pesas e las otras medidas justas con que se repesen e remidan los otros pesos e medidas que oviere en la dicha Cibdad e por ello se sepa la fiadad que en los dichos pesos e medidas se requiere e provea sobre ello.—Licenciado Zuazo.—Rodrigo de Albornoz.—Gonzalo de Ocampo.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Rodrigo de Paz.—Alonso Xaramillo.

Libramien-  
to.

Este dia dio una peticion en Cabildo Alonso Garcia albañil por la qual pidio le hiziesen merced de le mandar librar el tercio postrero que se le debe por razon de lo que ha servido en las obras de las casas de concejo en su oficio por quanto dixo que el termino era lla cumplido y por los dichos Señores le fue mandado librar e se le dio libramiento de sesenta y seys pesos y cinco tomines y quatro granos de oro que viene cada tercio a razon de dozientos pesos por año por que dixo que se concerto con el dicho Cabildo.

Solar.

Este dia Juan de Cabra dio una peticion por la qual pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de le resybir por vesyno de esta Cibdad e de le dar por solar uno que esta en una calle que atrabieza a la de Yztapalapa que ha por linderos de la una parte el solar de Riobó e de la otra parte la calle real e por los dichos Señores fue recibido e mandado contar por vesyno e le fue dado el dicho solar de suso contenido syn perjuicio de tercero.

A 29 de Diciembre de 1524 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento el Señor Licenciado Zuazo e Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornos tenientes por el Señor Governador e Gonzalo de Ocampo alcalde e Alonso Xaramillo e Rodrigo de Paz e Bernaldino Vazquez de Tapia regidores en la dicha Cibdad parecieron presentes Gonzalo de Salazar e Pedro Armindez vedor de su magestad e presentaron una provysion del Señor Hernando Cortes Governador e Capitan general de esta Nueva España por donde la proveya de sus lugar thenientes en esta Nueva España juntamente con el dicho Licenciado Zuazo e vista e leida por mi el dicho escribano los dichos Señores dixerón que los recibian e recibieron al usso e exercicio de los dichos oficios segund el Señor Governador por la dicha provysion lo manda e tomaron de ellos e de cada uno de ellos el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere los quales juraron e a la confision de dicho juramento dixerón si juro e amen e lo pidieron por testimonio.—Gonzalo de Ocampo.—Rodrigo de Paz.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Alonso Xaramillo.—Pedro Farfan.

Recibi-  
miento de  
theniente  
de Gover-  
nador al  
factor  
Gonzalo de  
Salazar y  
Perarmildez  
Chirino.

Este dia los dichos Señores dixerón que por quanto ay necesidad de poner guarda en el acequia del agua que viene de Chapultepeque a esta Cibdad que lo encomendavan e encomendaron a ciertos yndios de Mexico para que guarden que no entren en ella puercos ni bestias ni la ensucien ningunas personas e a los quales dan e les señalaron por su trabajo cada diez dias cinco mantas e cinco fanegas de mahyz e revocaron el poder que para ello tenian dado a Juan Garrido e el salario que por ello le daban e se le pague lo que hasta hoy a servido.

Este dia los dichos Señores de pedimento de los dichos Señores Gonzalo de Ocampo e Rodrigo de Paz e Bernaldino Vazquez de Tapia e Alonso Xaramillo e Pedro Sanchez Farfan e de pedimento de mi el dicho escribano dixerón que les hazian e hizieron merced de les dar por servidas las tierras que les estan señaladas para huertas en la calzada de Tacuba les mandaron dar e dieron titulos de ella.—Licenciado Zuazo.—Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Pedro Farfan.—Rodrigo de Paz.—Gonzalo de Ocampo.—Alonso Xaramillo.

Huerta al  
Srio. de  
Cabilido.